

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 17 de mayo de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice

3.- EXPEDIENTE DE PVP DE 9 LIBROS. REFERENCIA: 2021/00005075F. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 29.03.2021 por el Técnico de Patrimonio Cultural, D. Sebastián Rivera Pérez, por la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. María Rosario Cerdeña Ruiz y por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Rayco León Jordán, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista la Providencia del Consejero Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha 25 de marzo de 2021.

Visto que el Cabildo de Fuerteventura ha llevado a cabo la edición de los siguientes libros:

- *Los abismos de cal*, de D. Jonay Cabrera González.
- *Fuerteventura. Marcas del Este*, de D. Jerónimo Gómez Martín
- *Islas Canarias. Fuerteventura*, de John Mercer. Traducción de Marcos Hormiga.
- *Una copla al día. Cancionero Cotocú*, de Marcos Hormiga, Domingo Rodríguez y Domingo Umpiérrez.
- *En décimas te lo cuento*, de José Oramas Rodríguez.
- *Colectivo Mafasca. Una aventura compartida*, de José Miguel Rodríguez Armas.
- *Afortunada eres. Poemas a Fuerteventura*, de Josefina Cao López.
- *Tierra en los bolsillos*, de Carmen Calero Pérez.
- *Cinco poemas, tres ciudades y tres poetas: Jaime Siles, Hart Crane y Federico García Lorca*, de Ángel Díaz Arenas.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para la fijación de determinados ingresos de derecho privado del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos públicos dependientes, (BOP nº 136 de 21 de octubre de 2011).en su artículo 4. Cuantía, establece: "La cuantía de los precios privados, deberá cubrir, como mínimo, la totalidad de los costes de producción del bien o servicio".

Visto el informe del Técnico de Patrimonio Cultural (Publicaciones) del Cabildo de Fuerteventura, D. Sebastián Rafael Rivera Pérez, de fecha 25 de marzo de 2021.

Visto que el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local.

Visto que el artículo 45 del citado Real Decreto establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Vista la Providencia del Consejero Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha 29 de marzo de 2021.

Atendiendo a que ha de establecerse el precio de venta al público de las obras editadas por el Cabildo de Fuerteventura, y en virtud del Decreto 2021/1183, de 12 de marzo de 2021, de

Organización y Desconcentración, donde se designa como órgano desconcentrado a Don Rayco León Jordán como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º Aprobar el precio de venta al público de los libros:

- *Los abismos de cal*,7 euros
- *Fuerteventura. Marcas del Este*,6,50 euros
- *Islas Canarias. Fuerteventura*,15 euros
- *Una copla al día. Cancionero Cotocú*5,50 euros
- *En décimas te lo cuento*,5,50 euros
- *Colectivo Mafasca. Una aventura compartida*,10 euros
- *Afortunada eres. Poemas a Fuerteventura*,3,50 euros
- *Tierra en los bolsillos*,6 euros
- *Cinco poemas, tres ciudades y tres poetas: Jaime Siles, Hart Crane y Federico García Lorca*,
.....6,50 euros

2º Exponer al público el referido acuerdo, según contempla el art. 5. (1.6) de la ordenanza reguladora para la fijación de determinados ingresos de derecho privado del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos públicos dependientes, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, como en el portal de transparencias y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.